



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Encarnación

YERBA BUENA,

28 JUL 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **Nº 323**

**VISTO:** El Expte. N° 2.860-M17(1)-S-20, mediante el cual la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos de esta Municipalidad tramita el pago de la Factura B N° 00002-00000017 de fecha 05/03/20, emitida por la Firma "Transmiore" de Miguel Orlando Esquendefe, por el importe total de \$ 122.200,00 (pesos ciento veintidós mil doscientos); y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** a los fines solicitados, agrega a fs. 02 la referida Factura e informa que se trata del servicio de alquiler de Batea por 52 (cincuenta y dos) viajes a San Felipe, realizados durante el mes de Febrero de 2020 y a fs. 04/55 Partes de Trabajo Diario con los que se acredita la prestación efectiva del servicio;

**Que,** con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó el alquiler de la aludida batea, dicha Secretaría a fs. 01 señala: "...El servicio fue solicitado (...) con conocimiento del Sr. Intendente para poder dar una solución inmediata a nuestra obligación de llevar adelante el PLAN BASURA CERO puesto en marcha al inicio de nuestra gestión. La contratación directa del Sr. Esquendefe está fundamentada principalmente en la necesidad de contar con camiones bateas que realicen tareas de limpieza de basurales a cielo abierto en varios puntos estratégicos de nuestra ciudad, generados espontáneamente, tales como El Bernel, calles Maderuelo y Braile, Canal Colón, calles Higuieritas y Venezuela y Camino de Sirga, en una ciudad cuyo crecimiento en los últimos años ha alcanzado índices únicos, a efectos de dar respuesta inmediata a la demanda de los vecinos, con el objetivo primordial de garantizar la salud pública y el cuidado del medio ambiente." y a fs. 62 agrega: "...la contratación directa del Sr. Esquendefe por el alquiler de un camión Batea procede a raíz de la necesidad y urgencia de contar con una unidad adecuada para realizar las tareas de limpieza de basurales a cielo abierto en varios puntos estratégicos de nuestra CIUDAD, generados espontáneamente, tales como el Bernel, calles Maderuelo y Braile, Canal Colón, calles Higuieritas y Venezuela y Camino de Sirga, tarea que por tratarse de un servicio especial resulta imprescindible y no permite demora, ya que la misma implica asegurar la higiene y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los vecinos del Municipio. Es importante destacar que el camión FORD, dominio LZJ344, perteneciente al Sr. Orlando Esquendefe cuenta con las características y estado óptimo para la realización de dicha labor. Debe, además, prestarse especial atención que el parque automotor del municipio no cuenta con unidades con dichas particularidades para atender las necesidades esgrimidas en el párrafo anterior...";

**Que** a fs. 57 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 57 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

28 JUL 2020

**Que** a fs. 63/64 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en el que indica: "...habiéndose certificado la efectiva prestación del servicio brindado por el Sr. Esquendefe, conforme obra en autos, sería aconsejable hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones (...) En tal sentido, resulta oportuno recordar que el servicio brindado por el Sr. Esquendefe, sin que haya existido vínculo contractual de por medio con la Municipalidad, redundó en beneficio para esta última, por lo que no hacer lugar a lo solicitado configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio (...) tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que "Debe exteriorizarse por instrumento idóneo, expresamente y por escrito (...)". por lo que aconseja hacer lugar a lo solicitado, emitiéndose el correspondiente acto administrativo de Reconocimiento y Pago de Servicios y realiza el encuadre legal del caso en el Artículo 7, Inciso 1) de la Ordenanza N° 1.299/03, con su modificatoria, Ordenanza N° 2.181/18;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 65 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCENSE** los servicios prestados a esta Municipalidad por la Firma "Transmiore" de Miguel Orlando Esquendefe, con domicilio en Avda. Alem 361, Simoca, Tucumán, consistentes en el alquiler de Batea por 52 (cincuenta y dos) viajes a San Felipe, realizados durante el mes de Febrero de 2020; y, en consecuencia, apruébase la Contratación Directa de dicha Firma y autorizase el pago de tales servicios por el importe total de \$ 122.200,00 (pesos ciento veintidós mil doscientos), según Factura B N° 00002-00000017 de fecha 05/03/20, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º, inciso 1) de la Ordenanza N° 1299/03, modificada por Ordenanza N° 2.181/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO TERCERO: TOMEN** conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE** en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS

ALFREDO A. ALFIERI  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Pú. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA